

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
EXENTO N°004991 DE 2004; Y APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN
DEL MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.**

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0030809

Santiago, 23 de agosto de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°004991, de 2004, que Crea el Grado de Magíster en Tecnologías de la Información; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°366 y N°157, de 15 de noviembre de 2016 y 17 de mayo de 2017, respectivamente; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en los Oficios N°036 y N°0011, de 12 de agosto de 2016 y 10 de abril de 2017, respectivamente; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 28 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto formar graduados/as especialistas de gran capacidad analítica y sólidas bases en aspectos teóricos y aplicados, en lo que respecta a adopción, uso y gestión de Tecnologías de la Información.

4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Tecnologías de la Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, creado por el Decreto Universitario Exento N°004991, del 24 de enero de 2004, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2014, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Tecnologías de la Información.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario Exento N°004991, de 24 de enero de 2004, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, en lo referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magíster en Tecnologías de Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

2.- Apruébase un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Tecnologías de Información, cuyo texto es el siguiente:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Tecnologías de la Información dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por el D.U. Nro. 002811 de 2010, y las modificaciones introducidas en el D.U. Nro. 0034735 del 26 de octubre de 2011; y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado.

TITULO II

De los Objetivos y del Perfil de Egreso

Artículo 3°

El objetivo principal del Programa de Magíster en Tecnologías de la Información (TI) es formar especialistas de gran capacidad analítica y sólidas bases en aspectos teóricos y aplicados, en lo que respecta a adopción, uso y gestión de TI. El Programa permite la especialización en diferentes ámbitos de TI, a saber: gestión y desarrollo de proyectos de TI, ingeniería de software, calidad de software, mejoramiento del proceso de software, y procesamiento de datos. El/la egresado/a del Programa tendrá la capacidad de proponer, dirigir e implementar una amplia gama de proyectos.

La formación de este especialista se desarrolla mediante la aprobación de un conjunto de cursos coherentes orientados a este fin, más una Actividad Formativa Equivalente a Tesis dentro del ámbito de las Tecnologías de la Información.

De esta forma, los/as graduados/as del Programa poseerán las competencias necesarias para diseñar y llevar a cabo cambios significativos en la gestión de empresas e instituciones, basados en el uso de las TI, conducentes a incrementar la competitividad de ellas.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4°

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Tecnologías de la Información estará constituido por cinco Profesores del Claustro del Programa, los que serán nombrados por el/la Director/a a proposición del Claustro Académico. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador por un período de dos años renovables. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en el cargo.

Artículo 6°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Tecnologías de la Información:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Aprobar los planes de estudios correspondientes a cada postulante.
- e) Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- f) Aprobar los Proyectos de Actividad Formativa Equivalente a Tesis de cada estudiante, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.
- g) Aprobar al profesor guía de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, propuesto por cada estudiante.
- h) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las Comisiones Evaluadoras del Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- i) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y recomendar a la Escuela de Postgrado respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- j) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/as estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- k) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda.
- l) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del/de la Coordinador/a.

Artículo 7°

El Claustro del Programa estará conformado por académicos que cultiven las disciplinas del programa mediante investigación original. El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los académicos que integren el Claustro del Programa deberán tener el rango de Profesor Asistente o superior en las Carreras Ordinaria o Docente o la jerarquía de Profesor Adjunto de la Categoría Académica Adjunta.

TITULO IV

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magíster en Tecnologías de la Información quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile y acrediten una formación previa en disciplinas afines a la especialidad acorde a los fines y exigencias del Programa, lo que será determinado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 9°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
- b) Antecedentes académicos y laborales;
- c) Capacidad de incorporarse a un régimen de estudios intensivo.

Artículo 10°

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional;
- c) Cartas de recomendación de académicos;
- d) Entrevista con un miembro del Comité Académico del Programa o alguien designado por éste.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas. Los criterios y sus ponderaciones serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación a los postulantes.

TITULO V

De la Organización del Programa

Artículo 11°

El Programa de Magíster en Tecnologías de la Información está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas. El

Programa es presencial, vespertino y de dedicación parcial. El control de asistencia a los cursos lo determinará el académico responsable de cada curso al inicio de éste.

El Plan de Formación del Programa tiene una carga académica total de 90 créditos. Comprende 54 créditos de cursos obligatorios en los que se incluye 42 créditos de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y un total de 36 créditos en cursos electivos. Cada crédito es equivalente a 27 horas de trabajo total de un/a estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir los requerimientos del Programa.

El Programa prevé un mínimo de 20 créditos y un máximo de 30 créditos por semestre. El/la estudiante podrá reprobado a lo sumo dos cursos en todo el Programa, sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 33° del Reglamento General de Estudiantes, contenido en el D.U. N°007586 de 1993.

Artículo 12°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 13°

Para obtener el grado académico se deberá cumplir con una permanencia mínima como estudiante regular de un año. La permanencia máxima en tanto, podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluida la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Los/as estudiantes eliminados/as por exceder la permanencia máxima, podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales, por una sola vez y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

TITULO VI

De la Evaluación y Promoción

Artículo 14°

El rendimiento académico de los/as estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de ella.

Artículo 15°

La reprobación de más de dos cursos en el plan de estudios constituirá causal de eliminación del/de la estudiante en el Programa. El/la estudiante podrá solicitar por única vez la continuación de estudios a la Escuela de Postgrado, quién resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

Si un/a estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, quedará eliminado.

TITULO VII

De la Actividad Formativa Equivalente a Tesis

Artículo 16°

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consiste en un trabajo individual y escrito, en el que el/la estudiante debe mostrar manejo del conocimiento en el tema y aplicación de habilidades o destrezas desarrolladas durante el Programa. La actividad consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor, D.U. Nro. 0028011 del 5 de octubre de 2010, y las modificaciones introducidas en el D.U. Nro. 0034735 del 26 de octubre de 2011.

Artículo 17°

El Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis lo aprobará el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto. El Profesor Guía que dirigirá al/a la estudiante en la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá también ser aprobado por el Comité Académico del Programa. La Comisión Evaluadora del Proyecto estará conformada por dos miembros elegidos por el/la Director/a de Escuela a propuesta del Comité Académico

Artículo 18°

El trabajo que demande la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis deberá completarse en un plazo máximo de cuatro semestres (dos años), a contar de la fecha de aprobación del Proyecto. Este plazo estará limitado por los seis semestres de permanencia máxima del/de la estudiante en el Programa.

Artículo 19°

El Comité Académico propondrá al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, formada por dos académicos de la Universidad de Chile con el rango de Profesor Asistente o superior en las Carreras Ordinaria o Docente o la jerarquía de Profesor Adjunto de la Categoría Académica Adjunta, el Profesor/a Guía y un Profesor/a Invitado/a externo/a al Programa, que tenga un reconocido prestigio en el tema de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 20°

Una vez que el trabajo realizado como Actividad Formativa Equivalente a Tesis sea aprobado por la Comisión Evaluadora, el /la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado.

Artículo 21°

La calificación final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

TITULO VIII

Del Examen de Grado

Artículo 22°

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión Examinadora designada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Esta Comisión estará conformada al menos por cuatro integrantes.

El examen será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y será presidido por el/la Decano/a de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 23°

La calificación final del Examen de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Examinadora.

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al/a la estudiante al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el/la estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Examinadora.

TITULO IX

De la Obtención del Grado

Artículo 24°

Para obtener el Grado de Magíster en Tecnologías de la Información el/la estudiante deberá:

- a) aprobar todas las exigencias curriculares del plan de estudios;
- b) aprobar la Actividad Formativa Equivalente a Tesis; y
- c) aprobar el Examen de Grado.

Artículo 25°

La nota final del Grado de Magíster en Tecnologías de la Información se calculará ponderando un 50% la nota de presentación a examen de grado, que es el promedio simple de las notas obtenidas por el/la estudiante en las actividades curriculares del programa incluyendo la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y un 50% la nota obtenida en el examen de grado.

Artículo 26°

El diploma que acredita el Grado de Magíster será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados.

La calificación se expresará en los siguientes términos, de acuerdo a las notas expresadas hasta con un decimal y que se indican respectivamente a cada calificación:

Calificación: Aprobado	Nota: 4.0 – 4.9
Calificación: Aprobado con distinción	Nota: 5.0 – 5.9
Calificación: Aprobado con distinción máxima	Nota: 6.0 – 7.0

TITULO X

De las Causales de Eliminación

Artículo 27°

Un/a estudiante será eliminado del Programa por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Exceder permanencia máxima en el Programa (artículo 13).
- b) No solicitar continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, al reprobado más de dos cursos (artículo 15).
- c) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado (artículo 23).
- d) Reprobar por segunda vez la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- e) Abandonar sus estudios por más de un período académico.
- f) Reprobar dos o más cursos del plan de estudios.

Disposiciones Final

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicarán a los/as estudiantes del Programa, a partir de la cohorte de ingreso correspondiente al primer semestre del año 2017.

Disposición Transitoria

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Tecnologías de Información bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. Nro. 004991 del 28 de enero de 2004, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien resolverá previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, oído el Comité Académico del Programa.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos Obligatorios: 12 créditos

CC 79E: Seminario de Proyectos de TI I (6 créditos)

CC 79F: Seminario de Proyectos de TI II (6 créditos)

Cursos Electivos: 36 créditos

La nómina de cursos electivos se publicará anualmente.

Cursos Obligatorios de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis: 42 créditos

CC 79G: Proyecto de Grado I (21 créditos)

CC 79H: Proyecto de Grado II (21 créditos)

Total de Créditos del Programa: 90 créditos

Calendario Típico:

Primer Semestre:

CC 79E Seminario de Proyectos de TI I (6 créditos)

Cursos electivos: 15-24 créditos

Segundo Semestre:

CC 79F Seminario de Proyectos de TI II (6 créditos)

Cursos electivos: 15-21 créditos

Tercer Semestre:

CC 79G Proyecto de Grado I (21 créditos)

Cursos electivos: 0-6 créditos

Cuarto Semestre:

CC 79H Proyecto de Grado II (21 créditos)

Cursos electivos: 0-6 créditos

Anótese, comuníquese y regístrese.

(S). Firmado por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
4. Secretaría General
5. Dirección Jurídica
6. Senado Universitario
7. Consejo de Evaluación
8. Oficina de Partes